

MODIFICACIÓN 1.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08006342025.

- Cláusula 1. Modificación valor del contrato.**
- Cláusula 2. Forma de pago.**
- Cláusula 3. Prórroga.**
- Cláusula 4. Modificación garantía.**
- Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.**
- Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.**

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato No. 08006342025 en el sentido de adicionar la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.990.230,00)**, pertenecientes a los aportes que se describen a continuación:

A) Aportes ICBF: \$1.990.230,00

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Recurso	Valor
2025	92025	196825	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	16	\$ 1.990.230,00

Cláusula 2. Forma de pago. De acuerdo con el plazo de ejecución definido los honorarios se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un (1) ultimo pago dentro del mismo mes, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.990.230,00), por concepto de los servicios prestados del 16 al 31 de DICIEMBRE de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.

Cláusula 3. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día **31 de diciembre de 2025.**

Clausula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente prorroga, procediendo a modificar la garantía conforme al nuevo plazo y valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN